

Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

RESOLUCION de la Junta Liquidadora del Material Automóvil por la que se anuncia subasta para la venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material.

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49, de 16.30 a 18.30), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid el día 27 de marzo de 1962, en los locales que ocupa la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Primera Región Militar, sítos en Serrano Jover, número 4, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas, y dirigidas al excelentísimo señor General Presidente de la Junta Liquidadora, Ministerio del Ejército, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncio, a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 6 de marzo de 1962.—1.366

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 458/1962, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada portuguesa don Henrique Ernesto Serra dos Santos Tenreiro.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Armada portuguesa don Henrique Ernesto Serra dos Santos Tenreiro,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncia subastas para las enajenaciones que se citan.

A partir de las doce horas del día 10 de abril próximo tendrá lugar en la Sala de Subastas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo la venta en pública subasta de los siguientes lotes:

Lote número 223.—Catorce cuadros de distribución y una partida más; precio tipo, 61.200 pesetas.

Lote número 224.—Cuatro convertidores y 23 partidas más; precio tipo, 59.368 pesetas.

Lote número 225.—Dos bombas de alimentación y una partida más; precio tipo, 55.000 pesetas.

Lote número 226.—Un bote automóvil de ocho metros de eslora, con todos sus herrajes; precio tipo, 1.940 pesetas.

Lote número 227.—Un lote de lana usada; precio, tipo, pesetas 58.740.

Lote número 228.—5.155 kilogramos de leña; precio tipo, 1.031 pesetas.

Lote número 229.—Un lote de tablonos y tabla usada; precio tipo, 3.000 pesetas.

Lote número 230.—Un lote de puertas y tablas de pino del país, usadas; precio tipo, 1.800 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la forma y tiempo establecido en el pliego de condiciones de 25 de enero de 1959, que se encuentran de manifiesto en las Comandancias de Marina de la comprensión de este Departamento y en la Secretaría de esta Junta.

Arsenal de El Ferrol del Caudillo, 2 de marzo de 1962.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Javier Ros.—1.380

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 459/1962, de 15 de febrero, por el que se autoriza al Consejo de Administración del Canal de Isabel II y al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para concertar un préstamo de 1.550 millones de pesetas.

El «Plan de obras de la ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», con un importe total de dos mil novecientos noventa y cinco millones novecientos setenta mil pesetas, aprobado en veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, incluye obras con un coste previsto de mil quinientos cincuenta millones de pesetas, de extremada urgencia en su realización, imprescindibles para asegurar el normal abastecimiento de agua en el verano de mil novecientos sesenta y cuatro que, en el momento actual y calculado con arreglo al solo crecimiento de dotación por habitante y día, consecuencia del más elevado nivel de vida, exige una mayor capacidad de conducciones.

Ello motiva dotar de modo inmediato y sin demora al Canal de Isabel II de los medios económicos necesarios para la cobertura de estas obras de extremada urgencia dándoles preferencia sobre las restantes del Plan que, sin dejar de ser urgentes, están principalmente motivadas por el constante crecimiento de población y pueden, por otra parte, ser ejecutadas en plazos menores a partir de la fecha en que sean contratadas.

Por la finalidad de tales obras, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional es, sin duda alguna, en estos momentos el Organismo idóneo para facilitar la financiación de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Consejo de Administración del Canal de Isabel II y al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para concertar un préstamo de mil quinientos cincuenta millones de pesetas, con destino a la ejecución de obras de ampliación del servicio de abastecimiento de aguas a Madrid.

Dicho préstamo será disponible a medida que lo requiera el Plan de ejecución y sin necesidad de la previa presentación de certificaciones de las obras, con la siguiente limitación: Durante el año mil novecientos sesenta y dos, hasta quinientos cincuenta millones de pesetas; durante el año mil novecientos sesenta y tres, hasta quinientos millones de pesetas, y durante el año mil novecientos sesenta y cuatro, los quinientos millones de pesetas restantes.

Artículo segundo.—El citado préstamo devengará el cuatro por ciento de interés anual, pagadero en fin de cada semestre natural, y será amortizable también por semestres naturales, en el plazo de veinticinco años, a partir de mil novecientos sesenta y cinco.

Durante el plazo de consolidación del préstamo, el Canal de Isabel II abonará, al final de cada año, el cuatro por ciento de interés anual sobre las cantidades dispuestas.

El Instituto percibirá del Canal de Isabel II, en concepto de gastos, por una sola vez y al hacer la primera entrega del préstamo anticipo, el uno por mil de la cuantía total del mismo.

Se reserva el Canal de Isabel II la facultad de anticipar, total o parcialmente, el importe de este préstamo, pero las entregas parciales deberán imputarse a los últimos plazos semestrales de amortización.